

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1447 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1984, promovido por «Madame Regine Choukroun», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1979 y 8 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madame Regine Choukroun», contra Resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1979 y 8 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Madame Regine Choukroun» contra la sentencia dictada el día 16 de julio de 1984 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la Resolución de 8 de septiembre de 1980 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de la dictada el 3 de octubre de 1979, la que declaramos nula por no ajustada al ordenamiento jurídico, y acordamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 897.201, denominada «Regino's»; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27448 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 808/1983, interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 808/1983, interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento a los Maquinistas de determinado nivel retributivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad de falta de competencia, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, contra la denegación tácita de la petición formulada al señor Presidente del Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1982, para que se reconociera a los Maquinistas del citado Organismo determinado nivel retributivo; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

27449 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, interpuesto por «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, interpuesto por «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima», sobre denegación a la autorización para la construcción y pavimentación de un acceso en terrenos de la vereda del Camino Real, de Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación procesal de «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 6 de diciembre de 1982 de la Jefatura Provincial de ICONA de Madrid por la que se denegó la autorización para la construcción y pavimentación de un acceso en terrenos de la vereda del Camino Real, de Madrid y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

27450 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1986, interpuesto por doña Amalia Sáez Baz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 1 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1986, interpuesto por doña Amalia Sáez Baz, sobre solicitud de indemnización por residencia eventual; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

27451 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.491, interpuesto por don Agustín Sáez Auñón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.491, interpuesto por don Agustín Sáez Auñón, sobre sanción por falta grave de incumplimiento de deberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sáez Auñón, contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1985 y 5 de diciembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho. La Administración deberá abonar al recurrente el importe de los haberes dejados de percibir por los ocho días en que se encontró en situación de suspenso en el ejercicio de sus funciones. No se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.